



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

**PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA ARMONIZARLAS CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS
NACIONES UNIDAS — PARTE 5**

(Nota presentada por la secretaria)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda de la Parte 5 de las Instrucciones Técnicas, que refleja las decisiones adoptadas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, de las Naciones Unidas, en su quinto período de sesiones (Ginebra, 10 de diciembre de 2010). Así mismo, refleja las enmiendas convenidas por la reunión DGP-WG/10 (Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, 7 – 11 de noviembre de 2010) y DGP-WG/11 (Atlantic City, Estados Unidos, 4 – 8 de abril de 2011).

Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio

Parte 5

OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

Capítulo 1

GENERALIDADES

...

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.8: La enmienda no se aplica a la versión en español.

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.34:

Capítulo 2

MARCAS EN LOS BULTOS

Partes de este capítulo resultan afectadas por las discrepancias estatales CA 4, DQ 4, ES 1, HK 2, MY 6, PK 1, US 1, US 7, VC 5, VU 1; véase la Tabla A-1

...

2.4.1.1 A menos que se indique lo contrario en las presentes Instrucciones, en cada bulto ~~es necesario indicar debe indicarse~~ la denominación del artículo expedido de la mercancía peligrosa (complementada, si corresponde, con su nombre, o nombres técnicos, véase la Parte 3, Capítulo 1) y, cuando se asigne, el correspondiente número de las Naciones Unidas o el número ID precedido de las letras "ONU" o "ID", según corresponda. El número ONU y las letras "UN" deben tener una altura de por lo menos 12 mm, salvo en el caso de los embalajes con una capacidad de 30 L o 30 kg o menos, en que deben tener como mínimo 6 mm de altura, y en el de los embalajes de 5 L o 5 kg o menos, en que deben ser de un tamaño apropiado. En el caso de objetos sin embalar, las marcas deben colocarse en el objeto, en su bastidor o en su dispositivo de manipulación, almacenaje o lanzamiento. A título de ejemplo, una marca corriente de bulto sería:

"Líquido corrosivo ácido orgánico, n.e.p. (cloruro de caprililo) ONU UN 3265".

Nota.— Las condiciones relativas al tamaño del marcado de los números ONU se aplicarán a partir del 1 de enero de 2014.

...

Capítulo 4

DOCUMENTACIÓN

Partes de este capítulo resultan afectadas por las discrepancias estatales AE 1, BN 1, CA 4, CA 14, CA 15, CA 16, CA 20, ES 1, HK 2, JM 2, JM 3, MY 6, PK 3, US 1, US 7, US 12, VC 7, VU 1, ZA 3; véase la Tabla A-1

...

4.1.5 Información requerida además de la descripción de las mercancías peligrosas

...

4.1.5.1 Cantidad de mercancías peligrosas, número y tipo de embalaje

El número de bultos, el tipo de embalaje (p. ej., bidones de acero, cajas de cartón, etc.) y la cantidad neta de mercancía peligrosa en cada bulto (por volumen o masa, según corresponda) debe indicarse para cada artículo de mercancías peligrosas que tiene diferente denominación del artículo expedido, número ONU o grupo de embalaje. Pueden utilizarse abreviaturas para especificar la unidad de medida de la cantidad. En el caso de bultos que contienen las mismas mercancías peligrosas e idéntica cantidad por bulto, se puede utilizar un múltiplo de la cantidad. Por ejemplo::

ONU 1263, Pintura, 3, GE II, 5 cajas de cartón × 5 L

Los envíos que incluyen bultos con diferentes cantidades de la misma mercancía peligrosa deben identificarse claramente. Por ejemplo:

ONU 1263, Pintura, 3, GE II, 5 cajas de cartón × 5 L, 10 cajas de cartón × 10 L

DGP/23-WP/3, párrafos 3.2.36 y 3.2.12:

Los códigos de embalaje de las Naciones Unidas sólo pueden utilizarse para complementar la descripción del tipo de bulto [p. ej., una caja de cartón (4G)]. Para cantidades limitadas, cuando la letra "B" sigue a la cantidad en la columna 11 de la Tabla 3-1, debe indicarse la masa bruta de cada bulto, en lugar de la cantidad neta, excepto cuando hay distintas mercancías peligrosas embaladas en el mismo embalaje exterior, lo cual debe describirse ajustándose a lo indicado en el párrafo e); y:

- a) en el caso de embalajes vacíos sin limpiar según se describe en 4.1.4.3 b), sólo debe incluirse el número y tipo de embalaje;
- b) para los juegos de muestras químicas y botiquines de primeros auxilios, la masa neta total de mercancías peligrosas. Si los botiquines o juegos contienen sustancias sólidas y líquidas, la masa neta de líquido dentro de ellos se calcula en una proporción de 1:1 de su volumen, es decir, 1 litro igual a 1 kilogramo;
- c) en el caso de mercancías peligrosas en maquinaria o en aparatos, la cantidad total de cada una de las mercancías peligrosas en estado sólido, líquido y gaseoso, contenidas en el objeto;
- d) para mercancías peligrosas transportadas en embalajes de recuperación, debe entregarse una estimación de la cantidad de mercancías peligrosas;
- e) ~~en el caso de los artículos en que en las columnas 10 a 13 de la Tabla 3-1 figura "Sin limitación" o un número de instrucción de embalaje, la cantidad debe ser: para mercancías peligrosas en cantidades limitadas con un límite de 30 kg B en la Tabla 3-1, cuando hay distintas mercancías peligrosas embaladas en el mismo embalaje exterior, la cantidad neta de cada mercancía peligrosa seguida de la masa bruta del bulto completo:~~
 - 1) ~~la masa neta o volumen neto para sustancias, (p. ej., ONU 2969, ONU 3291);~~
 - 2) ~~para ONU 3091 y ONU 3481 embalados con un equipo de conformidad con las Instrucciones de embalaje 969 y 966 respectivamente, la cantidad neta de batería(s) por bulto; y~~
 - 3) ~~para otros objetos, la masa bruta, seguida de la letra B (p. ej., ONU 2794, ONU 2800, ONU 2990, ONU 3166).~~
- f) para los explosivos de la Clase 1, la cantidad neta indicada para cada bulto debe suplementarse con la masa neta de explosivo (véase la Parte 1;3.1.1 para la definición de masa neta de explosivo) contenida en el bulto, seguida de la unidad de medida. En relación con el valor proporcionado, pueden indicarse las abreviaturas "NEQ" (cantidad neta de explosivo), "NEM" (masa neta de explosivo) o "NEW" (peso neto de explosivo).

Nota.— No se requiere indicar el número, tipo y capacidad de cada embalaje interior dentro del embalaje exterior de un embalaje combinado.

...

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.34:

Insértese el nuevo párrafo 4.1.5.6

4.1.5.6 Referencia de clasificación de los artificios de pirotecnia

4.1.5.6.1 Cuando se transportan artificios de pirotecnia de los núms. ONU 0336 ó 0337, el documento de transporte de mercancías peligrosas debe contener una o más referencias de clasificación expedidas por la autoridad nacional que corresponda.

4.1.5.6.2 Esas referencias de clasificación deben incluir el nombre del Estado de la autoridad nacional que corresponda, indicado mediante el símbolo distintivo utilizado para los vehículos automóviles en el tráfico internacional, la identificación de la autoridad nacional que corresponda y un número de serie exclusivo. Los siguientes son ejemplos de esas referencias de clasificación:

GB/HSE123456
D/BAM1234
USA EX20091234.

Vuélvanse a numerar los párrafos siguientes en consecuencia

...

4.1.5.78 Condiciones adicionales

4.1.5.78.1 El documento de transporte de mercancías peligrosas debe contener además:

a) las instrucciones de embalaje aplicadas y, cuando corresponda, la referencia a las disposiciones especiales A1 o A2, excepto si se trata de material radiactivo;

Nota.— Hasta el 31 de marzo de 2011, el expedidor puede presentar para el transporte bultos preparados para dicho fin antes del 31 de diciembre de 2010 conforme a las instrucciones de embalaje de la Edición de 2009-2010 de las

~~presentes Instrucciones. En este caso, en el documento de transporte de mercancías peligrosas debe indicarse el número de la instrucción de embalaje en efecto de la Edición de 2009-2010 de las presentes Instrucciones.~~

...

— FIN —